

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 6

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-10-1926

Título: POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCION AL OBRERO PANAMEÑO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04968

Publicada el: 16-10-1926

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Beneficios del trabajador, Código Administrativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.218

Rollo: 97

Posición: 253

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4968

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Azadón, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 6ª de 1926, de 13 de Octubre, por la cual se dictan medidas de protección al obrero panameño. 16733

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA
 Decreto número 85 de 1926, de 11 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de inspectores en la Escuela Normal de Institutoras. 16733
 Resolución número 98, de 9 de Octubre de 1926. 16733
 Resolución número 100, de 11 de Octubre de 1926. 16733

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 1730 de 15 de Octubre de 1926. 16733
 Certificado número 1559 de registro de marca de fábrica. 16733

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE LOS POZOS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Pozos, el día 20 de Septiembre de 1926. 16734
 Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Los Pozos, el día 20 de Septiembre de 1926. 16734
 Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Pesquería Municipal del Distrito de Los Pozos, el día 21 de Septiembre de 1926. 16734

DISTRITO DE PESÉ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pesé, el día 22 de Septiembre de 1926. 16734
 Avisos Oficiales. 16735
 Edictos. 16735

PODER LEGISLATIVO

LEY 6ª DE 1926
 (DE 13 DE OCTUBRE)

por la cual se dictan medidas de protección al obrero panameño.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los dueños de establecimientos de negocio de cualquier clase, las empresas particulares o sociedades de la misma naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio de la República, estarán obligados a mantener en su servicio, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de empleados panameños de nacimiento o nacionalizados a la vigencia de la presente ley.

Cuando los miembros de las sociedades o empresas nacionales o extranjeras pasaren de dos, están en la obligación de mantener un empleado panameño por cada socio extranjero, si tuvieran necesidad de empleados.

Parágrafo. Exceptuáanse de esta obligación las empresas cuyo personal requiera ciertos conocimientos técnicos que no posean los elementos panameños dedicados al ramo correspondiente.

Artículo 2º Los infractores de la disposición contenida en el artículo anterior serán castigados con multa de cincuenta balboas (B. 50.00) a cien balboas (B. 100.00) sin perjuicio de quedar obligado a cumplir lo que en ella se ordena.

Artículo 3º Si voluntariamente horas después de impuesta la multa, no fueren pagada, el empleado que la impuso la convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa de multa.

Artículo 4º Las multas de que aquí se trata ingresarán al Tesoro Municipal del respectivo Distrito.

Artículo 5º La aplicación de esta ley comprenderá a los Alcaldes y sus decididos son apelables para ante el respectivo Gobernador, sin perjuicio de la facultad que el Poder Ejecutivo confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

Artículo 6º Cuando los Alcaldes no aplicaren, a sabidas, las sanciones que establece esta ley, serán suspendidos de su cargo por seis meses.

Artículo 7º Se concede acción popular para denunciar a los infractores de la presente ley y los denunciantes recibirán por cada caso, el veinticinco por ciento (25%) de las multas.

Artículo 8º Quedan en estos términos adicionados los artículos 1083 y 1086 del Código Administrativo.

Artículo 9º Esta Ley comenzará a regir el primero de Enero de mil novecientos veintisiete.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Presidente, **JULIO ALEMÁN.**
 El Secretario, **Antonio Alberio Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 13 de Octubre de 1926.
 Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ESRIQUE LINARES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 85 DE 1926
 (DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Inspector en la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Gertrudis Franceschi, inspectora de la Escuela Normal de Institutoras, en reemplazo de la señorita Lucía Ortiz, que pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 9 de Octubre de 1926.

Visto el memorial de fecha de ayer, por el cual la señorita Josefina Nicosia solicita una licencia por treinta días renunciables por causa de enfermedad, para permanecer separada de su puesto de maestra de escuela,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Nicosia la licencia de treinta días renunciables que ha solicitado por causa de enfermedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, 11 de Octubre de 1926.

Vista la comunicación de esta fecha, por la cual el señor Ceiso Solano Manotas renuncia el cargo de Profesor de Seminario en el 1er. año de la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Ceiso Solano Manotas la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que diñite.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1730

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1730.—Panamá, 13 de Octubre de 1926.

En escrito de fecha 2 de Julio del corriente año, el apoderado de la *Barnett Samuel & Sons Limited*, domiciliada en los números 22, 24 y 26 calle Worship, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio máquinas parlantes (gramófonos, fonógrafos, etc.) y los discos, partes y accesorios para ellas.

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva DECCA y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos y envolturas etc., de la manera que se estimó conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Barnett Samuel & Sons Limited* de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 13 de Octubre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1559 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1559

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 13 de 1926.

—Cadauca: Octubre 13 de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1730 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Barnett Samuel & Sons Limited*, domiciliada en los números 22, 24 y 26 calle Worship, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio máquinas parlantes